

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

VIENE.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 13.)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Secretario de la Fundación «Legado de D. Pedro Vila y Codina», me dice lo siguiente:

«Como Secretario Administrador de la Fundación benéfico-docente «Legado de D. Pedro Vila y Codina», instituida y clasificada por Real decreto de 23 de Noviembre de 1920 (Gaceta del 28 del mismo mes) y por haber quedado vacante la beca correspondiente a la provincia de Oviedo, tengo el honor de dirigirme a la dignísima autoridad de V. E. para que se sirva ordenar, (en cumplimiento de lo acordado en sesión de la Junta de Patronato de 14 de Diciembre de 1920, presidida por el Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a virtud de las facultades que le fueron conferidas) a todos los Alcaldes de esa provincia, que por medio de pregones y anuncios en las Casas Consistoriales y periódicos de la localidad, se haga saber a los vecinos que sean padres o tengan a su cargo niños o niñas que hayan cumplido doce años durante el cual y se encuentren en las condiciones fijadas en el artículo 1.º de dicho Real decreto, para que puedan presentar en la respectiva Alcaldía, en el término de 15 días, a partir del de el anuncio, las correspondientes solicitudes para tomar parte en el sorteo de la beca, manifestando en dichas solicitudes el nombre del niño o niña y el oficio que desea aprender, debiendo hacerles presente que transcurrido el presente mes, sin haber publicado el anuncio, se dará por caducado el derecho.

Igualmente ruego a V. S. se sirva ordenar a los Alcaldes en el plazo de 5 días siguientes a la terminación de los 15 del anuncio, remitan a ese Gobierno Civil, certificación de la relación de instancias presentadas, y de que los niños tienen la edad fijada, siendo los Alcaldes responsables del perjuicio que pudieren causar a los interesados si no practicasen escrupulosamente este servicio».

Lo que hago saber a todos los Alcaldes de esta provincia a fin de que cumplan con lo dispuesto y expresado.

Oviedo, 11 de Octubre de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga

Sr. Alcalde de....

R. al núm. 3.769

Administración de Rentas públicas

— DE LA —

PROVINCIA DE OVIEDO

Cédulas personales.

Sobre formación y aprobación

de los padrones municipales de cédulas

La Real orden de 27 de Febrero de 1920, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 51, de 4 de Marzo del mismo año, determinó que el artículo 7.º de la ley de 21 de Diciembre de 1918, y el 10.º del Real decreto de 4 de Abril de 1919, estableciendo el régimen del año económico, cuya vigencia empezó entonces en 1.º de Abril de 1920, y ahora en 1.º de Julio último, no alteraban los períodos que venían subordinados al año natural en lo referente á algunos tributos y servicios, entre los cuales se señaló el de Cédulas personales, cuya gestión debe ajustarse en su ejecución á lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884.

En consecuencia, y á fin de que los padrones de cédulas personales para el año natural de 1925,

sus copias y listas cobratorias, y demás documentos que deben completarlos, correspondientes á los Ayuntamientos de la provincia, á excepción de Oviedo y Gijón, puedan formarse y ser presentados en esta Administración, dentro de los plazos reglamentarios, esta dependencia considera de su deber circular las instrucciones siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos de la provincia, a excepción de la Capital y Gijón, que se rigen por legislación especial, una vez llegue á su conocimiento la presente circular, procederán a la distribución y recogida de las hojas declaratorias a que se contrae el artículo 26 de la Instrucción, procurando a todo trance que los interesados consignen en ellas todos los datos necesarios para la acertada clasificación y extensión de las cédulas personales de que cada individuo tiene que proveerse, cuidando de que no se omita el más insignificante detalle.

2.º El número de contribuyentes que ha de figurar en el padrón con cédula de décima clase, hasta la de primera o especial, habrá de ser necesariamente igual al de contribuyentes por otros conceptos, con exclusión de los hacendados no vecinos; más el número de los que perciban rentas, sueldos, pensiones, jubilaciones, u otros emolumentos, y los que satisfagan por alquiler de fincas o viviendas que no se destinen a industria fabril o manufacturera, alguna de las cantidades comprendidas en la escala establecida por la tarifa número 2, del artículo 4.º, de la Instrucción citada, cuidando escrupulosamente que la cédula señalada en cada caso sea la que corresponde por la cuantía de la tributación de todos conceptos, por la de tributación personal acumulada si fuesen varias, por las rentas o el alquiler de las viviendas.

3.ª Con presencia de las expresadas hojas declaratorias y de cuantos antecedentes puedan disponer las respectivas Alcaldías, se procederá inmediatamente a la confección de los padrones, copias y listas cobratorias, en la forma

establecida en los artículos 27 y 28 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, y una vez terminada se expondrán al público por término de quince días, anunciándolo con la anticipación debida en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por los demás medios de costumbre, para que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan deoir las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del indicado plazo.

4.ª Los padrones, sus copias y listas cobratorias a que se refiere esta circular han de formarse por los Ayuntamientos, según dispone el Real decreto inserto en la Gaceta de Madrid, del día 18 de Septiembre último, y publicado en el BOLETIN OFICIAL de 26 de dicho mes, en el mes de Enero de 1925, los expondrán al público durante la primera quincena del mes de Febrero, y resolverán las reclamaciones que se hubieren promovido durante el período de exposición, en la segunda quincena del mismo mes de Febrero. Los Ayuntamientos entregarán los padrones y las reclamaciones contra sus resoluciones, a la Administración de Rentas públicas, en primero de Marzo siguiente, fecha en que deben tener ultimado este servicio.

5.ª Que según lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones, hoy de Rentas públicas, en sus circulares de 9 de Febrero y 1907 y 15 del mismo mes del año 1923, no se aprobará por esta Administración ningún padrón que no esté exactamente conforme con los datos facilitados a las oficinas de estadística para la formación del último censo de población, exigiéndose a los Ayuntamientos, las explicaciones y certificaciones que sean necesarias para llegar a un resultado satisfactorio.

6.ª A los indicados padrones han de acompañarse los documentos siguientes:

A) Estado ajustado al modelo número 5, que determina la Instrucción del ramo, en el que se consignará la cifra oficial que figure en el último curso, el aumento experimentado desde aquella fecha y las cifras expresivas de las

deducciones por menores de catorce años y fallecidos.

B) Certificación de los fallecidos desde la confección del último padrón de cédulas, cuyos datos deberán reclamar los Ayuntamientos de los Registros civiles respectivos.

C) Relación nominal certificada por los Alcaldes de las personas mayores que se hayan ausentado durante el tiempo antes indicado:

D) Certificación acreditativa de que son exactas las cifras que se figuran en el citado modelo número 5, por menores de catorce años y por exentos de la ley.

E) Certificación en la que se haga constar no haber sido incluidos en los padrones ningún fallecido, insolvente, ausente, ni pobres de solemnidad.

F) Certificación en que conste el tanto por ciento que haya acordado utilizar el Ayuntamiento en concepto de recargo para sus atenciones, y otra expresiva de que el padrón estuvo expuesto al público, haciendo presente a la vez de si se han presentado o no reclamaciones contra el mismo.

7.ª No se dará por recibido en esta Administración, todo padrón que acuse baja con relación al del año anterior, si ésta no se justifica con certificaciones de ausentes o fallecidos, que en cuanto a los últimos deberá ser expedida por el Juzgado municipal respectivo.

8.ª Deberán reintegrarse con pólizas de diez céntimos, el padrón, la copia y la lista cobratoria, así como las certificaciones que han de referirse al recargo municipal acordado y la de haber sido expuesto al público y demás que se acompañen.

Esta Administración espera de los señores Alcaldes y Secretarios que desplegarán la mayor actividad y celo en el exácto cumplimiento de este servicio, hallándose dispuesta a exigir la multa determinada en el Reglamento orgánico de la Administración provincial, y las responsabilidades establecidas en la Instrucción del ramo, a todos aquellos Ayuntamientos que no tuviesen presentados los indicados padrones con toda su documentación, antes de primero de Marzo próximo.

A fin de evitar que esta Administración tenga que devolver a los Ayuntamientos, los padrones de cédulas personales como ha ocurrido en el año anterior, por no haber consignado en ellos los datos que se citan en el apartado primero de esta Circular, se recomienda encarecidamente a todos los señores Alcaldes y Secretarios que no se omita el consignar en las casillas correspondientes, la contribución de todas clases, alquileres y sueldos acumulados que correspondan a todos los contribuyentes inscriptos en dichos documentos a fin de que con arreglo a estos datos se haga la clasificación de la cédula que a cada uno ha de corresponder, con arreglo a lo establecido por la Instrucción del ramo.

Los señores Alcaldes se servirán manifestar a esta Administra-

ción haberse enterado de las prevenciones consignadas en la presente circular y de quedar en cumplir cuanto en la misma se dispone.

Oviedo, 13 de Octubre de 1924.
—El Administrador de Rentas públicas, Manuel Gonzalez.

R. al núm. 3.756.

SECCION MUNICIPAL

ALCALDIA DE ALLER

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el presupuesto de las obras de reparación de la casa consistorial que asciende a la cantidad de setemil pesetas, y no habiéndose formulado ninguna reclamación contra esta subasta, se ha acordado anunciarla en las siguientes condiciones.

Tendrá lugar este acto en el salón de sesiones del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Alcalde, y con asistencia de un Teniente Alcalde y Secretario de la Corporación al día siguiente hábil de expirar el plazo de veinte días de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Servirá de tipo para la licitación la cantidad de setemil pesetas, no admitiéndose ninguna proposición en alza y estas se formularán en pliegos cerrados que se entregarán en la Presidencia de dos a dos y media, acompañadas del resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal ó caja general de depósitos la cantidad de trescientas pesetas, en concepto de depósito provisional para optar a ella y el rematante elevará esta suma a setecientas pesetas para garantizar las responsabilidades del contrato.

El cuadro de precios señalado para estas obras es el siguiente:

Metro cuadrado de enlucido con mortero de cemento, a ocho pesetas cincuenta céntimos.

Idem de enfoscado semi hidráulico, a dos pesetas.

Idem de pintura al oleo en las fachadas con raspado de la parte vieja, á cinco pesetas.

Idem de id. (dos manos) de la porteria exterior, á cuatro pesetas.

Idem de id. en hierro, con raspado de la parte vieja, (dos manos), tres pesetas.

Idem lineal de pasamano de madera colocado y pintado al oleo empleando madera de pinotea ó castaño, á seis pesetas.

Se fija el plazo para la ejecución de estas obras en tres meses.

El Ayuntamiento contrae la obligación de abonar al contratista el importe de la obra ejecutada por mensualidades y en virtud de certificaciones expedidas por el Director de obras municipales.

Las proposiciones se formularán con sujeción al siguiente modelo y dirigidas a la Alcaldía.

Don N. N., vecino de ..., con cédula perso. al del corriente año á V. espone:

Que ha visto anunciado en el BOLETIN OFICIAL y sitios públicos de cosumbre el edicto referente a la subasta de las obras de repara-

ción de la casa Consistorial y enterado del presupuesto y pliego de condiciones se comprometo á ejecutar las obras por la cantidad de ... pesetas. (en letra).

Dios guarde a V. muchos años.
Fecha y firma del xponente.
Consistoriales de Aller, a 9 de Octubre de 1924.—El Alcalde, B. Bernardo.

R. al núm. 3 760

ALCALDIA DE NOREÑA

Extracto de los acuerdos tomados por el pleno del Ayuntamiento de esta villa de Noreña en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Septiembre y Octubre.

Sesión extraordinaria del día 15 de Abril.

Se acordó formar un presupuesto extraordinario, estableciendo como ingresos el sobrante, sin destino del anterior, con el fin de atender a la confección y ejecución de un proyecto de alcantarillado y fuentes públicas.

También se acordó que se proceda a la confección por la Comisión de Obras públicas del Ayuntamiento, de un proyecto de alcantarillado que deberá hacerse con estricta sujeción a los preceptos legales.

En la misma sesión se acordó también nombrar una Comisión que se encargue de ver terrenos de la pertenencia del Ayuntamiento, describiéndolos en forma debida, por si han de ser objeto de expediente posesorio, Comisión que componen D. Manuel Rodríguez Gonzalez, D. Joaquin Colunga Nuño y D. Rufino Alonso Blanco, que deberán tener hecha la obra para el día treinta de Abril corriente.

Se acuerda lo mismo jubilar por enfermedad con dos pesetas cincuenta céntimos por día al Vigilante de Arbitrios municipales D. Vicente Mencía Suárez.

Acuerda también el pleno nombrar a D. Hilario Huergo Fernandez, vecino de La Carrera, en Siero, Inspector-Visitador de todos los servicios relativos a Vigilancia del personal y facultades de distribución de servicio, excepto en lo relativo a Administración.

Acuérdase admitir la dimisión de Juez Vocal del Tribunal de oposición a la plaza de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad municipal que presenta D. José Chamorro, fundado en motivos de salud y oficiar al Presidente del Colegio de Veterinarios de la provincia para que designe el sustituto, así como que se continúe con el sueldo de dos mil pesetas para el cargo de Inspector municipal de carnes.

Sesión del día 19

Se acordó nombrar a D. Rufino Alonso Blanco concejal de este Ayuntamiento, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Sesión ordinaria del día 20 de Mayo

En vista de que la oposición para el nombramiento de Inspector

de carnes no fué aprobada, se acuerda anunciarla nuevamente por concurso y con arreglo a la escala graduada de méritos que establece el artículo 247 del Estatuto municipal, anunciándola por término de treinta días.

En esta sesión se aprueba también definitivamente el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico ordinario de 1924-25.

Se acordó nombrar una Comisión encargada de la formación de Ordenanzas municipales de arbitrios e impuestos, cuya Comisión componen los Sres. D. Isidro Luengo Alonso, D. Manuel Rodríguez Gonzalez y D. Joaquin Colunga Nuño, debiendo estos señores traer el proyecto a la aprobación del pleno del Ayuntamiento, remitiendo luego a la Delegación de Hacienda dichas Ordenanzas para que sean sancionadas y aprobadas en su día.

En la misma forma se acordó nombrar una Comisión encargada de la redacción de un Reglamento que determine las condiciones de ingreso, sueldo, sanciones, separación, derechos pasivos, funciones y deberes, así como ascensos de los empleados municipales, formando también proyecto para el régimen de derechos pasivos de sus funcionarios, formándose esta Comisión con los Sres. D. Alfredo Alvarez Nacle, D. Emilio Diaz Rato y D. José Rio Gonzalez.

Y por último se acordó señalar el día siete de Octubre próximo, a las dieciseis horas para la segunda reunión cuatrimestral ordinaria.

Sesión extraordinaria del día 28

En esta sesión se acordó nombrar al Concejal D. Francisco Junquera Rato como sustituto del que lo es de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Noreña, D. Rufino Alonso Blanco.

Sesión del día 18 de Junio

La Corporación tomó el acuerdo de aprobar un presupuesto extraordinario para proyecto de alcantarillado y servicio de aguas potables.

Se nombró Oficial de Estadística de este Ayuntamiento a D. Felipe Lavandera Rodriguez, cesando el que lo venía desempeñando con el carácter de interino que era D. Eduardo Lavandera Fernandez.

También se acordó en esta sesión el nombrar cobrador de recibos del impuesto sobre el consumo de gas y de electricidad, a D. Antonio García González, Inspector de Policía municipal que lo es en este Ayuntamiento, aprobándose en ella las Ordenanzas municipales de arbitrios.

Sesión del día 2 de Julio

Se da cuenta en esta sesión del expediente formado contra el vigilante de arbitrios D. Manuel Alvarez Fernández, y se acordó por la Corporación destituir del cargo de referencia al vigilante indicado, y se acuerda en la misma sesión por mayoría de votos, nombrar vigilante de arbitrios municipales a D. Francisco Rodríguez Vallina.

La presidencia dió cuenta de que se había devuelto sin aprobar de la Delegación de Hacienda de la provincia, el presupuesto extraordinario formado para la atención de un proyecto de alcantarillado, y por tanto sometía a la aprobación del Pleno la anulación del indicado presupuesto, mostrándose conforme con esto la Corporación.

Sesión del día 16

Se acuerda inhibirse a favor de la Comisión municipal permanente, en cuanto al nombramiento de Inspector municipal de carnes que estaba en la orden del día, por haberse dispuesto en el Reglamento correspondiente que la competencia en el nombramiento de empleados técnicos, sea de la Comisión municipal referida.

Se acuerda también aprobar un presupuesto extraordinario para un proyecto de alcantarillado, otro de fuentes públicas y construcción de una casa-escuela en esta población, ascendiendo en total a la cantidad 44.666 pesetas con 73 céntimos, aprobándose también los dos primeros proyectos.

Se acuerda denegar la petición de José Alonso y Alonso, en solicitud de adquirir unos terrenos en el campo de la Iglesia, delante de su casa, para mejorar el ornato público, si bien al fin indicado puede dirigirse el solicitante a la Comisión municipal permanente que resolverá en justicia dentro de su competencia, y se acuerda también conceder una licencia ilimitada al Concejal de este Ayuntamiento D. Francisco Vigil Rodríguez, por enfermedad y denegarle la dimisión solicitada.

La Corporación acuerda aceptar la donación ofrecida de terrenos para solar de Escuelas públicas y mobiliario de las mismas, ofrecido, respectivamente, por D. Silvestre Rionda Fernández y por D. Joaquín Fernández Rionda, dar a éstos las más solemnes y expresivas gracias y poner el nombre del primero a la calle que desde la Plazuela de D.^a Eulalia del Busto se dirige al fontán de esta población.

Sesión del día 30

Que en vista de lo dispuesto en el artículo 150 del Estatuto municipal, es de competencia del Ayuntamiento lo relativo a subsistencias, alhóndiga, mercados, mataderos, etc., se acuerda suprimir el impuesto sobre las reses de cerda sacrificadas en los mataderos de este concejo que, aúsiendo de propiedad particular lo hagan con destino al consumo público, dejando subsistentes los derechos correspondientes al reconocimiento de reses de cerda para el consumo privado.

Se acuerda que por la reparación de cualquier obra que precise licencia del Ayuntamiento, se abonen 15 pesetas y 25 pesetas si se tratara de obra nueva, cualquiera que sea su valor, y por último, que se anuncien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los acuerdos de esta sesión, sin perjuicio de que se haga en su día

con los demás que se tomen durante el cuatrimestre.

Sesión del día 2 de Septiembre

En esta sesión se acuerda ceder el terreno de la callejuela, de 64 metros con 57 centímetros cuadrados, a Luciano Menéndez Argüelles, y que éste realice las obras de saneamiento parcial en el barrio de Socarrera, con asfalto de la plazuela, en un perímetro de 129 metros 80 centímetros cuadrados.

También se acuerda la aprobación del proyecto de asfalto de las calles de la Cruz y de Fray Ramón Martínez Vigil, por estimarse de carácter urgente, votando en contra el Concejal D. Emilio Díaz Rato.

Sesión del día 27

Discutido en esta sesión el dictamen de los Letrados D. Ramón Navarro y D. Joaquín Bárcena sobre la procedencia de la apelación interpuesta contra la Sentencia que dictara el Juez de primera instancia de Siero en el interdicto de recobrar que presentara contra este Ayuntamiento los cónyuges D. Francisco Marquez Alonso y D.^a Prudencia Argüelles Longoria, acordándose por mayoría de votos que se siga ante la Audiencia Territorial de Oviedo la apelación interpuesta contra la sentencia indicada, votando en contra de este acuerdo el Concejal don Valentín Alfredo Alvarez Nacle.

En la misma forma se acordó ratificar la resolución de la Comisión municipal permanente en la reposición interpuesta contra el nombramiento de inspector de carnes, nombramiento o resolución que recayera en favor del apelante D. Juan Sánchez-Caro y Vázquez.

En esta sesión se resuelve el expediente seguido contra el vigilante de Arbitrios D. José Rojo Fernández, resultando absuelto por faltar el número de votos que exigen el Estatuto municipal y sus Reglamentos, en casos de destitución de empleados municipales.

Sesión del día 3 de Octubre

Se acuerda adquirir en arrendamiento por un período mínimo de 4 años, la casa propiedad de don Manuel Rodríguez González, sita en la calle o barrio de Sorribas, de esta localidad, la cual será destinada a alojamiento de las fuerzas de la Guardia civil de infantería en la localidad, con la renta anual pagadera por trimestres vencidos, de 2.000 pesetas.

Se acuerda ampliar el alcantarillado de higienización indispensable y urgentísima, a partir de la casa de Ramona Cueto, por resultar perjudicadas las casas del interior, todo lo cual serán unos 16 metros, y con arreglo a las condiciones de las demás alcantarillas que se dejaron hechas en dicho proyecto, y por último se acuerda admitir la dimisión del Concejal D. Francisco Vigil Rodríguez que por enfermedad hace tiempo tenía presentada y mantenía su ratificación.

Sesión del día 7

En esta sesión se estudian y

aprueban provisionalmente las cuentas del presupuesto del ejercicio económico de 1923-24 sin censura, en cuyo periodo se ingresaron 165.875 pesetas 41 céntimos, y se hicieron pagos por valor de 115.273 pesetas 86 céntimos, quedando por tanto un remanente en Caja de 50.601 pesetas 55 céntimos, así como se aprobaron también las cuentas rendidas por el Apoderado de este Ayuntamiento en Oviedo, D. José María Aparicio Valdés, hasta 30 de Junio de 1924.

En la misma forma se acordó exigir la forzosa servidumbre de desagüe de la fuente santa de esta población, por la finca de don Francisco Marquez o de su esposa D.^a Prudencia Argüelles Longoria, o sea por los terrenos que están a la parte interior de la fuente.

Se acordó aprobar en todas sus partes el arriendo celebrado entre D. Manuel Rodríguez Gonzalez y D. Isidro Luengo Alonso, éste en representación del Ayuntamiento de esta villa, de la casa para cuartel de la Guardia civil de Infantería de esta población, cuyo contrato de cuatro de Octubre corriente fué leído a la Corporación.

En la sesión ordinaria siguiente se acordó autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para gestionar la división de los terrenos legados por D. Silvestre Rionda Fernández para construcción de escuelas, los cuales están proindiviso con el Sr. Rodríguez, y dar cuenta en su día del arreglo que llevara a cabo.

Autorizar al Alcalde para que haga consulta con el Instituto Nacional de Previsión acerca de la fórmula en que fuera realizable un préstamo destinado a la construcción de un grupo escolar para niños y niñas con viviendas para los maestros en los terrenos donados por D. Silvestre Rionda Fernández, préstamo que no podrá concretarse por ignorar el importe de su cuantía, y acordándose por último escribir a D. Manuel Rionda por si tuviera a bien dar término al gran proyecto de traída de aguas a esta villa de Noreña, cuyo trámite está actualmente en suspenso.

Noreña, 9 de Octubre de 1924.—
El Secretario, Luis G. del Campo.—
V.^o B.^o El Alcalde, Isidro Luengo Alonso.

R. al núm. 3.764

ALCALDIA DE ALLANDE

Relación nominal rectificada de propietarios de las fincas rústicas y urbanas que es necesario expropiar con motivo de las obras de ensanche del plano de población de Pola de Allande y apertura de una calle en el mismo.

Finca número 1. Llamada de Detrás de la Iglesia, propiedad de D. Adolfo Fernandez Galiana, vecino de Oviedo, que linda al Norte con camino a Balbona, Sur más de D. José Blanco, Este más de D. Román Galán y Oeste Iglesia

parroquial; cabida superficial de la finca 396 metros cuadrados y deberá ser expropiada totalmente.

2. Llamada de Detrás de la Iglesia, propiedad de D. Román Galán, vecino de esta villa, y que linda al Norte con el mencionado camino de Balbona, Sur más de D. José Blanco y D. Leopoldo Rodríguez, Este más de D. Manuel Lavandera y Oeste más de don Adolfo Fernandez Galiana; la cabida superficial de la finca es de 416 metros cuadrados y deberá ser expropiada en su totalidad aunque lo que se ha de ocupar son 392,75 metros cuadrados solamente.

3. Llamada al igual que las demás, propiedad de D. Manuel Lavandera, vecino de esta villa, y que linda al Norte con el mencionado camino a Balbona, Sur más de D. Leopoldo Rodríguez y don José Blanco, Este más de D. Román Ramos Argüelles y Oeste más de D. Román Galán; la cabida superficial de la finca es de 1.332,25 metros cuadrados y deberá ser expropiada en su totalidad, aunque lo que se ha de ocupar son 1.186,25 metros cuadrados solamente.

4. Llamada al igual que las demás, propiedad de D. José Blanco, vecino de esta villa, y que linda al Norte con el mencionado camino a Balbona, Sur más de D. Manuel Lavandera, Este más de don Román Ramos Argüelles y Oeste más de D. Manuel Lavandera; la cabida total de la finca es de 565,75 metros cuadrados y deberá ser expropiada en su totalidad.

5. Llamada al igual que las demás, propiedad de D. Román Ramos Argüelles, vecino de esta villa, y que linda por el Norte con el citado camino a Balbona, Sur más de D. Román Galán, Este más de D.^a Amalia Suarez Otero y Oeste más de D. Manuel Lavandera; la cabida total de la finca es de 643,50 metros cuadrados, debiendo ser expropiados 458 metros cuadrados solamente, que es lo que se precisa para el mencionado ensanche.

6. Llamada al igual que las demás, propiedad de D.^a Amalia Suarez Otero, vecina de esta villa, y que linda al Norte con el mencionado camino de Balbona, Sur más de D. Román Galán y D. Modesto Zardain, Este más de la misma dueña y Oeste más de D. Román Ramos Argüelles; la cabida total de la finca es de 1.500 metros cuadrados, debiendo ser expropiados 975 metros cuadrados solamente que es lo que se precisa para el mencionado ensanche.

7. Llamada al igual que las demás, propiedad de D.^a Amalia Suarez Otero, vecina de esta villa, y que linda al Norte con el mencionado camino a Balbona, Sur con el río de la Pola, Este con el citado camino y Oeste más de la misma dueña; la cabida total superficial de la finca es de unos 10.000 metros cuadrados, debiendo ser expropiados 545,75 metros cuadrados solamente que es lo que se precisa para el mencionado ensanche.

8. Llamada Huerta sar

propiedad de herederos de don Boifacio Otonin y de D. Manuel Cadierno, vecinos de esta villa, linda por el Norte carretera a Tineo, Sur con el precitado camino a Balbona, Este más de D. José Fernandez Herías y herederos de D. Francisco Otonin y Oeste con el referido camino a Balbona; la cabida superficial total de la finca es de unos 10.000 metros cuadrados y deberá expropiarse solamente los 750 metros cuadrados que se precisan para el referido ensanche.

9. Llamada del Pasar, propiedad de D. Francisco Rodriguez, vecino de esta villa, y que linda al Norte carretera a Tineo, Sur con el mencionado camino a Balbona, Este camino público y Oeste más de Manuel Fernandez Ronderos; la cabida total superficial es de 488,50 metros cuadrados, y deberá ser expropiada totalmente.

10 y 11. Llamadas Casa y Huerto, propiedad de D. Manuel Fernandez Ronderos, vecino de esta villa, que lindan ambas propiedades, por el Norte Carretera a Tineo, Sur con el precitado camino a Balbona, Este más de don Francisco Rodriguez, y Oeste más de D. José Blanco; el huerto tiene una cabida superficial de 72 metros cuadrados y la casa de dos plantas, cuadra y desván, mide por el frente a la carretera mencionada, 11,70 metros por 6,20 de fondo y unos 9 metros de alto por la parte más elevada. Ambas fincas, la rústica y urbana incluyendo el solar y escalera que ocupa esta última, deben ser expropiadas a los efectos del ensanche mencionado.

12. Llamada Huerta del Pasar, propiedad de D. José Blanco y de D. Manuel Zardain Monteserín, vecino de esta villa el primero, y de Gijón el segundo linda al Norte con la expresada carretera a Tineo, Sur con el mencionado camino a Balbona, Este con la descrita casa de D. Manuel Fernandez Ronderos y Oeste más terreno inculto de D. Román Ramos Argüelles; la cabida total superficial de esta finca es de 322,50 metros cuadrados, debiendo ser expropiada totalmente.

13. Sin nombre, propiedad de D. Román Ramos Argüelles, vecino de esta villa, linda al Norte rampa a la carretera a Tineo, y camino a Balbona, Este más de don José Blanco y Oeste con terreno inculto de la D.ª Amalia Argüelles; la cabida total superficial de esta parcela es de 175 metros cuadrados y deberá ser expropiada totalmente.

14 y 15. Llamadas sin nombre o terraplén el Pasar, propiedad de D.ª Amalia Argüelles, vecina de Villafrontú, linda al Norte con la expresada carretera a Tineo, Sur con el precitado camino a Balbona, Este con la parcela antes descrita propiedad de D. Román Ramos Argüelles y Oeste con sendero peón; la extensión superficial de las citadas fincas es de unos 150 metros cuadrados, debiendo ser expropiadas totalmente e incluyendo en dicha expropiación la Chavola enclavada en dicha

parcela, con el solar que ocupa la misma, construída por D. José Pérez, (a) Cuesta, vecino del Mazo de Abajo, cuya Chavola mide al frente 9,30 metros, de fondo 3,30 metros por unos tres metros de alto.

16. Llamada Huerta de Sub la Iglesia, propiedad de D.ª Amalia Argüelles, vecina de Villafrontú, linda al Norte con la expresada carretera a Tineo, Sur con el precitado camino a Balbona, Este sendero y Oeste casa de D. Francisco Rodriguez; la extensión total superficial de la finca es de unos 800 metros cuadrados y lo que se precisa expropiar para la realización de las proyectadas obras es 78 metros solamente.

17. Llamada de Junto a la Iglesia, propiedad de D. José Blanco, vecino de esta villa, linda al Norte con terrenos de D. Adolfo Fernandez Galiana y de D. Román Galán, Sur más de D.ª Amalia Argüelles, Este más de D. Leopoldo Rodriguez y Oeste más del mismo dueño; la extensión superficial total de la finca es de unos mil metros cuadrados y lo que se precisa expropiar para la realización de las proyectadas obras es solamente 31,50 metros cuadrados.

Nota.—En el croquis ó plano de ensanche constan, además de las preinsertas propiedades, las numeraciones de las mismas y la de los trece solares en que fué distribuído el terreno comprendido en la referida zona de ensanche, así como también la calle en proyecto que figura en el ameritado plano de población de la villa. Pola de Allande, 10 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Segundo Cadierno.

R. al núm. 3.763

ALCALDIA DE ALLER

Declaradas desiertas las primeras subastas de las siguientes obras municipales por falta de licitadores se anuncia la segunda para los días y hora que igualmente se mencionan y con sujeción a las condiciones consignadas en los edictos de su referencia publicados en los BOLETINES OFICIALES de 25 de Agosto y 11 de Septiembre.

1.º Reparación de la fuente de El Casar, Serrapio, a las dos del siguiente día de espirar el plazo de veinte de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

2.º Reparación de la fuente de San Pedro, en Levinco, a las dos y media del mismo día.

3.º Construcción del alcantarillado de la escuela de Moreda, a las tres de igual fecha.

Como anteriormente se indica, en los mencionados BOLETINES se insertan todas las condiciones de dichas subastas para conocimiento de los licitadores.

Aller, 10 de Octubre de 1924.—El Alcalde, B. Bernardo.

R. al núm. 3.761

ALCALDIA DE ILLANO

D. José Rico Lopez, Alcalde Constitucional de Illano.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1924 a 1925, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, en Illano, a 10 de Octubre de 1924.—El Alcalde, José Rico Lopez.

R. al núm. 3.755

SECCIÓN JUDICIAL

JUZGADO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Cédula de requerimiento

El Sr. Juez municipal de este término por providencia de hoy, dictada en las diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal civil, que D. Rodrigo Garcia Cuervos de la Torre vecino de Sama de Langreo, como apoderado de D. Secundino de la Torre y Orvin, propuso contra D. Manuel Garcia Corrales, vecino que fué de La Alameda, en este concejo, y hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad y en virtud de comparecencia de la parte actora acordó, se requiera al don Manuel Garcia Corrales, para que dentro del término de seis días presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de los bienes embargados, o sea del dominio útil de un solar sito en La Alameda y en la finca llamada «Llerán de Arriba», cuyo solar mide trescientos veintitrés metros y cuarenta decímetros cuadrados, y de un tendejón de madera de planta baja y con techo de teja del país que mide treinta y seis metros cuadrados y fué construído dentro de los linderos del referido solar.

Para que conste y sirva de requerimiento en forma al referido demandado D. Manuel Garcia Corrales, a los fines que quedan indicados, expido la presente en San Martín del Rey Aurelio y Octubre diez de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario Cándido Suarez.

JUZGADO DE OVIEDO

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido, por providencia de hoy, dictada en autos de juicio de abintestato, acomodado al voluntario de testamentaria de D. Felipe Muñoz de la Escosura, á instancia del Pro-

curador D. Manuel Alvarez Cabal, en nombre de D.ª Manuela Ordóñez de la Escosura, acordó se cite en forma para dicho juicio á los herederos ausentes en paradero ignorado D.ª Eugenia y D. Eladio Muñoz Gonzalez y D. Antonio Muñoz Parres, como lo verifico á medio de la publicación de la presente cédula, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Oviedo, siete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, P. H., Ramon Calvo.

R. al núm. 3.768

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SOCORRO TESTÓN POSADA, María, de 23 años de edad, soltera, hija de Manuel y de Teresa, sirvienta, natural y vecina de Campo de Caso, en este partido judicial, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, Secretaría del Sr. López Planas, al objeto de constituirse en prisión en causa por hurto.

3.757

Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BLAYA COSTA, Inés, domiciliada últimamente en Gijón, Tejedor, diez; comparecerá dentro del término de cinco días ante este Juzgado de Oriente de Gijón, para hacerla saber resolución judicial como querellante en causa por extrupro instruída por este Juzgado, que cumple carta orden de la Audiencia provincial.

3.767

Esc. Tip. del Hospicio provincial.